

RESOLUCION N° 67- -

POR LA QUE SE DISPONE LA VIGENCIA GRADUAL DE LA APLICACIÓN DEL PRECINTO ELECTRONICO A LAS OPERACIONES DE TRANSITO NACIONAL, SIENDO OBLIGATORIO PARA LAS IMPORTACIONES INGRESADAS POR LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE PUERTO FALCÓN CON DESTINO A LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES DE ADUANAS INSTALADAS EN LA CIUDAD DE ASUNCION Y EL DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 28 de noviembre de 2014

VISTO: El artículo 386 de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero"; el Decreto N° 998/13; la Resolución DNA N° 497/14, y;

CONSIDERANDO: Que constituye un aspecto esencial para la prosecución del proceso de aplicación de los mecanismos de controles tecnológicos de las unidades de cargas, a través de la utilización del precinto electrónico, que la institución establezca el alcance o tramo definiendo la ruta del tránsito nacional en la que los medios de transportes podrán movilizarse de tal modo que las empresas interesadas en proveer los servicios tengan elementos de análisis para su participación y homologación.

Que, la Aduana de ingreso fue determinada en base a elementos de juicio objetivos, que evidencian un volumen importante de casos de tránsito nacional que tienen una interesante diversidad de Aduanas de destino cuyas sedes son cercanas, siendo apropiadas para una etapa de pruebas y transición.

Que, por Orden de Servicio DNA N° 963/2014 ha sido conformado el Comité encargado de la evaluación de las propuestas a ser presentadas por las empresas interesadas en prestar el servicio, siendo por ello pertinente la definición del tramo que será obligatorio el uso del precinto electrónico en las operaciones de tránsito nacional.

Que, la Dirección Jurídica de la institución ha manifestado su parecer favorable conforme los términos del Dictamen N° 2866 de fecha 27 de noviembre de 2014.

POR TANTO, en mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer la vigencia gradual de la aplicación del precinto electrónico a las operaciones de tránsito nacional, siendo obligatorio para las importaciones ingresadas por la Administración de Aduana de Puerto Falcón con destino a las diferentes Administraciones de Aduanas, instaladas en la ciudad de Asunción y el Departamento Central.

Art. 2°.- Las empresas interesadas en la prestación del servicio deberán presentarse y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNA N° 497/14 teniendo en cuenta el alcance del servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución, en una primera etapa del proceso de aplicación del precinto electrónico a las operaciones de tránsito nacional.

AMERICO PEREIRA RODI
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

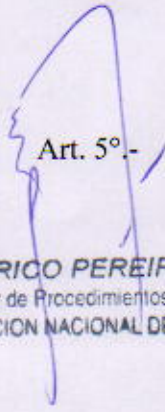


RESOLUCION N° 67.-
28 DE NOVIEMBRE DE 2014
HOJA N° 2

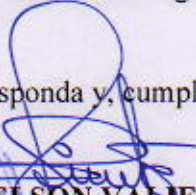
Art. 3°.- El Comité conformado para la evaluación de las propuestas presentadas por las empresas interesadas en la prestación del servicio determinará la homologación de las empresas.

Art. 4°.- Las empresas homologadas por el Comité de Evaluación podrán operar y dar cumplimiento al artículo 1° de la presente Resolución con posterioridad a la homologación, a partir de la fecha de vigencia del instrumento administrativo de homologación.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.



AMERICO PEREIRA RODI
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS